



Resolución Jefatural

N° 052-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 14 de Marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 009-2014/UTC2/S-CCN°6-JPC,
Informe N° 116-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCJMR2,
Informe N° 021-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-YJMR,
Informe N° 129-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-MMFA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los



procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que aprueba Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal e) la Unidad de Prestaciones declarará la nulidad del contrato celebrado cuando, apartado ii) se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de documentación falsa, inexacta o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del Manual de Compras y en el numeral 84) Causales de resolución contractual, literal e); asimismo en el apartado iii) se acredite el incumplimiento de las



[Handwritten signature]

formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción del contrato.

Que, el Informe N° 009-2014/UTC2/S-CCN°6-JPC del supervisor Provincial de Compras de Jaen, en el marco de una verificación posterior y teniendo como referencia las denuncias de los postores Multiservicios Panaderia Milagritos S.R.L., Transpservis Peru S.A.C. y Negociaciones y Agroindustrias Montreal, da cuenta del Proceso de Compra a) N°001-2014 CC CAJAMARCA 6, menciona, que el Consorcio Santa Rosa muestra incoherencia en la presentación de los formatos, respecto al domicilio legal del Consorciado Panificadora Frank; y el Proceso de Compra b) N° 002-2014 CC CAJAMARCA 6, correspondiente a la primera Canasta Básica, Postor Empresa Distribuidora & Comercializadora Mariela E.I.R.L., en el expediente técnico indica en el RUC estado activo y condición de domicilio fiscal Pendiente y luego de una verificación posterior da cuenta de que el domicilio legal y fiscal figura como activo y habido, siendo un requisito obligatorio.

Que, el Informe N° 116-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCJMR2, del 28 de febrero del 2014, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 6, da cuenta del error involuntario en la evaluación técnica de los postores ganadores Consorcio Santa Rosa (Items Huabal, Jaén 1, Jaén 2 y las Piñas) con contrato N°003, 004, 005 y 006-CC-CAJAMARCA N°6/PRO y Panificadora KEKITA (ítems Pomahuaca y Pucara) con contrato N° 001, 002-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, en consecuencia, el Jefe de la Unidad Territorial aduce que el Comité de Compras utilizó un criterio diferente de evaluación.

Que, mediante Informe N° 021-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-YJMR, del especialista Logístico de la Unidad de Prestaciones, da conformidad a lo actuado por la Unidad Territorial y a la vez indica, que para el a) Consorcio Santa Rosa i) la licencia de Funcionamiento y certificado de capacidad de la planta no cubre la totalidad del almacén, ii) El consorcio Santa Rosa presentó un Certificado de Saneamiento Ambiental donde acreditaba fumigación/rociado especial, desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorio de agua, otorgada por la Empresa FUMEC S.R.L. en cual comunica luego que sólo se otorgó por fumigación, transgrediendo de esta manera a las disposiciones del Manual de Compras; y para el postor b) Distribuidora Mariela E.I.R.L., la ficha R.U.C. al momento de la presentación de la documentación se encontraba en estado activo y en condición pendiente.

Que, con el Informe N° 129-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-MMFA, de la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones, da conformidad de lo expuesto en el párrafo precedente.

Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del Contrato entre el Comité de Compras Cajamarca 6 y los proveedores a) Consorcio Santa Rosa, correspondiente a los ítems Huabal, Jaén 1, Jaén 2 y Las Pirias, con número de Contrato N° 003-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 004-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 005-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO y N° 006-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO y b) Distribuidora & Comercializadora Mariela E.I.R.L., correspondiente a los ítems Bellavista, Chontali, Colasay, Jaen, Jaen 3, Sallique, San Felipe, San Jose del Alto, Santa Rosa, con



A

contrato N° 007-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 008-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 009-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 010-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 011-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 012-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 013-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO, N° 014-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO y N° 015-2014-CC-CAJAMARCA N°6/PRO.

Artículo 2.- Declarar la Nulidad del Proceso de Compra de Productos del Comité de Compra Cajamarca 6, para los ítems del artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cajamarca 2, Comité de Compra Cajamarca 6 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alex Rivera Cadillo
Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones
PNAE Qali Warma – MIDIS

